

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA A CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL 18 DE AGOSTO DE 2.011**

En Santa Cruz de Mudela, a dieciocho de agosto de dos mil once siendo las doce horas y diez minutos, se reúnen en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los Señores Concejales relacionados a continuación: **D. Mariano Chicharro Muela y D<sup>a</sup>. Yolanda Vacas Corredor**, al objeto de celebrar SESION ORDINARIA para la que han sido citados en tiempo y forma oportuna.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, **D. José Luis Fuentes Gavilán**.

No asiste con causa justificada la concejala **D<sup>a</sup> Yolanda Garrido León**

Asiste la Secretaria de la Corporación, **D<sup>a</sup>. Asunción Serra Tomás** y el Interventor **D. Luis María Dueñas Romero**. Una vez comprobada la existencia de quórum se inicia la sesión.

**Primero.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (04.08.11)**

Una vez practicada la lectura del Acta de la sesión del pasado 21 de julio de 2.011, ésta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, procediendo así su inclusión en el Libro de Actas.

**Segundo.- ACUERDO SI PROCEDE, PARA ADOPCIÓN O NO DE MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DE LA EDIFICACIÓN SITA EN AVDA. PIO XII N°8.**

La **Delegación Provincial de Ordenación del territorio y Vivienda** remitió escrito con fecha en registro de entrada de **20.05.11 n° 1420**, relativo al expediente que ellos mantienen abierto por denuncia presentada el 16.10.09 ante la misma por la Directora del Colegio Privado de la Inmaculada contra la **edificación sita en la Avda Pio XII n° 8**.

El mencionado escrito cuya referencia es **JAGA/mce**, está relacionado con la contestación que el Ayuntamiento le envió el 29.03.11 como respuesta al previo requerimiento de la Delegación de 30.11.10; y en el que se afirma "la existencia de actuaciones ilegales previstas en el art. 179.1 del TRLOTAU, al considerar que el inmueble de la Avda. Pio XII n° 8 se destina a un uso no ajustado a las NN.SS. vigentes en el municipio, debido a que no se puede considerar como uso mayoritario el de academia por destinar al mismo un porcentaje de superficie inferior al uso vinculado a la misma de vivienda unifamiliar", instando al Ayuntamiento para que en el plazo máximo de tres meses adopte las medidas de restablecimiento de la legalidad procedentes y de traslado de los acuerdos adoptados a la Delegación Provincial.

Siendo suelo clasificado como urbano consolidado, es el planeamiento municipal (NN.SS.) el que debería establecer el porcentaje de cada uso tanto del uso principal como del vinculado al mismo, pero no lo establece por lo que la cuestión planteada es de difícil solución.

Si se considerara que el uso del inmueble no está ajustado a las NN.SS. en base a los porcentajes de superficie real destinada al uso principal y al vinculado al mismo, el restablecimiento de la legalidad urbanística debería ir encaminado al reajuste de esos porcentajes.

La Junta de Gobierno por unanimidad, una vez examinados los documentos del expediente así como a la vista de los Informes emitidos por el Técnico municipal y la Secretaria y tras la reunión mantenida por el Concejale Delegado de Obras y Urbanismo con los asesores técnicos de la Delegación de Ordenación del Territorio y vivienda de Ciudad Real, **acuerda:**

Comunicar a la Delegación de Ordenación del Territorio y vivienda de Ciudad Real, que es firme voluntad de este nuevo Equipo de Gobierno, resolver el asunto de referencia para lo cuál se ha instado al Técnico redactor del Plan de Ordenación Municipal, que está en trámites avanzados, habiendo sido expuesto al público recientemente, a que se reajuste la zona

afectada a la legalidad urbanística vigente, dando al terreno donde se levanta el inmueble de referencia, sito en Avda. Pío XII, nº 8, el uso que se le está dando en la actualidad.

### **Tercero.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.**

**1º.-** Por parte de **D. E. C. P.** Jefe de Calidad y MM AA de las obras que se están ejecutando por la empresa constructora **A-4 CIUDAD REAL U.T.E.**, se presenta escrito informándonos de los caminos rurales por los que se transitará con maquinaria mientras durante las obras del proyecto denominado: **AUTOVÍA A-4 ADECUACIÓN, REFORMA Y CONSERVACIÓN DEL CORREDOR DE ANDALUCÍA. Tramo: PUERTO LÁPICE-VENTA DE CÁRDENAS (PK 138-245).**

La Junta de Gobierno una vez solicitado informe y control al Guarda Rural sobre el estado de los caminos y elaborado éste, acuerda por unanimidad que sea remitido al Sr. C.P. a los debidos efectos.

**2º.-** A la vista del escrito presentado por **D. A. F. J.**, con domicilio en esta localidad se presenta queja respecto a los aparcamientos que realizan los adjudicatarios de puestos del mercadillo, los martes, en la Calle Maestra Nacional D<sup>a</sup> Pepita, haciéndolo sobre el acerado, impidiendo acceso y paso a los peatones, solicitando por ello informe a este Ayuntamiento sobre la permisividad de esos hechos y respecto a si no sería más normal que tuvieran un espacio habilitado para después de realizar la descarga, aparcar los vehículos.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda requerir a la policía local para que vigilen que las aceras queden libres y actúen en consecuencia.

**3º** La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe ensayo nº 000029515 remitido por ENAC, ensayos, correspondiente éste al la muestra recogida el pasado 26 de julio, acuerda su remisión a la Dirección General de Calidad Ambiental y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana a los debidos efectos.

**4º.-** Desde el Portal de Entidades Locales se nos informa del cauce para la remisión telemática a las oficinas de Extranjería de los informes de arraigo y de disposición de vivienda adecuada prevista en el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, aprobado por R.D. 557/2011 de 20 de abril.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda que se dé traslado del correo electrónico a las Técnicas de Servicios Sociales (Trabajadoras Sociales y Educadora Familiar) a los efectos oportunos sobre la remisión de los citados informes.

**5º.- La Junta de Gobierno** toma conocimiento de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre concesión de ayuda a este Ayuntamiento para aprovechamiento de energías renovables 2.010 para el área tecnológica de biomasa, por importe de 6.634,50 € (30% de la inversión) recordando el plazo de presentación de documentación a tal efecto (15.09.2011).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad NO aceptar la subvención al no existir consignación presupuestaria para la ejecución del gasto que le corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela de fondos propios como aportación.

**6º.-** Desde la **Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Ciudad Real** se nos envía escrito solicitando la propuesta de Asesor Local para la formación de los censos de población y viviendas del año 2.011 según la Orden PRE/1794/2011 (BOE del 29.06.11).

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda proponer al funcionario de este Ayuntamiento, que responde a las iniciales de **D. R. S. N.**

#### **Cuarto.- INSTANCIAS.**

**1.- D. A.M.S.** vecino de la localidad solicita autorización para la colocación de un castillo hinchable en la Pza. de la Constitución s días **21 de agosto y 7 de septiembre** del corriente, aportando copia de póliza de responsabilidad civil general.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que si el funcionamiento es a través de grupo electrógeno deberá montar donde menos molestias cause a los vecinos,. Tendrá que abonar la tasa correspondiente de 1 € m2/día, siendo el lugar exacto de ubicación el que le marque el Ayuntamiento.

**2.-** A la vista de la solicitud presentada por **D. J. J. A. M.**, vecino de la localidad, sobre recolocación del cableado del alumbrado público de su fachada, tras haber finalizado los trabajos de acondicionamiento de ésta.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda requerir a la empresa **INSELAF** a los efectos oportunos, al ser la empresa adjudicataria del servicio de alumbrado público.

**3.-** Vista la instancia presentada por **D<sup>a</sup> J. E. C.** vecina de la localidad en la que solicita la devolución de la parte proporcional del I.V.T.M. de su vehículo Ford Fiesta, 1.1, abonado el 8 de abril del presente, habiendo sido dado de baja definitiva con fecha 02.08.2011.

La Junta de Gobierno, vista la documentación presentada por el interesado, acuerda por unanimidad instar al departamento de Intervención a que proceda a la devolución de 31,95 €, correspondientes a los trimestres en los que el vehículo no estará en circulación.

**4.-** Por parte de una empresa constructora de la localidad (**C. S.L.**), se presenta solicitud de alumbrado público para las 2 viviendas adosadas finalizadas y para otras 2 viviendas en construcción, sitas en la Calle Bailén, habiendo sido denegado este punto por tratarse de calle privada. Asimismo alegan en su defensa que otras calles como las viviendas adosadas de Avda. de Todos los Mártires (parte trasera para acceso a cocheras) y parte trasera de los pisos de Doctor Marañón sí gozan de alumbrado público, pidiendo por ello, igualdad de derechos y obligaciones para todos los vecinos.

La Junta de Gobierno por unanimidad y el Nuevo Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, en base precisamente al principio de igualdad con el que se debe tratar a todos los Santacruceños acuerda desestimar la solicitud de su empresa, debido a que los servicios de una calle privada, deben de ser sufragados por los propietarios, no debiendo asumirlos el Ayuntamiento con cargo a los presupuestos municipales.

**5.-** Por parte del vecino de la localidad **D. J. G. V.**, en representación de la **Asociación AMAR**, presenta escrito solicitando las instalaciones de la Verbena municipal para celebrar un acto Benéfico el **próximo 27 de agosto**, en beneficio de dicha Asociación.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado, recordando a la Asociación AMAR, la obligación de velar porque las instalaciones queden en las mismas condiciones de **limpieza y acondicionamiento** en las que se las encuentren inicialmente, haciéndoles al mismo tiempo, **responsables directos** de cualquier desperfecto que se pueda producir ú ocasionar en éstas durante su estancia, como consecuencia de haber realizado un mal uso de las mismas.

6.- Vista la instancia presentada por **D<sup>a</sup> M. P. M.**, vecina de la localidad, en representación de **D. T. P. D.** en la que nos informa que debido a un problema de roedores en la zona del que informó en su día, los contadores del agua han resultado dañados, requiriendo la empresa suministradora el abono de las altas facturas arrojadas por el mal funcionamiento ó darán curso al inicio de suspensión del suministro en dicha vivienda.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda instar al departamento de Intervención a que se proceda al abono de las facturas que acrediten la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en este asunto, tras informe de la Intervención Municipal.

7.- Vista la solicitud presentada por **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> J. T. S.**, en representación de **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.**, en la que nos informa de que las obras correspondientes a la licencia municipal concedida el 26 de mayo de 2.011, expte. 051/11 , consistentes en proyecto RET. LAT 45 KV. VALDEPEÑAS-STA. CRUZ DE MUDELA ENTRE APOYOS 62-65 POR LA A-4, no han podido llevarse a cabo, solicitando por ello una prórroga en la licencia de obras concedida.

La junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en base al artículo 36.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, conceder un plazo de mes y medio más, a contar desde la recepción de la presente notificación.

#### **Quinto.- LICENCIAS DE OBRAS, DE APERTURA, DE PRIMERA OCUPACIÓN, DE SECREGACIÓN, ETC., E INFORMES VARIOS.**

La Junta de Gobierno local acuerda por unanimidad, que a partir de la fecha, en las condiciones generales de las licencias de obra, se deberá incluir el siguiente apartado:

*“En caso de necesitar la retirada y posterior colocación del cableado del alumbrado público, éste se entiende autorizado junto con la concesión de la licencia municipal de obras, debiendo quedar la instalación una vez finalizadas, en las mismas condiciones a las del estado inicial.”*

#### **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA**

1<sup>a</sup>.- Con fecha 10.06.11, se recibió solicitud de calificación urbanística y la correspondiente licencia de obras **para REHABILITACIÓN DE NAVE-ALMACEN en la parcela 36 del polígono13** calificado como suelo rústico de reserva.

Con fecha 17.06.11 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así mismo, con fecha 21.06.11, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre la conformidad de la solicitud al planeamiento aplicable.

Con fecha 27.06.11 se solicitaron los siguientes: ADIF y Diputación Provincial, sobre posibles competencias por proximidad a la edificación, que se recibieron con fecha 15.07.11 y 05.08.11, con las siguientes conclusiones: No necesita previa autorización de diputación ni de ADIF, por encontrarse la edificación a distancia superior de la preceptuada para ambas.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 24.06.11, se sometió el expediente a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* n.º126, de fecha 01.07.11, y en el diario LANZA , de fecha 02.07.11

Durante el plazo de información pública NO se han realizado las alegaciones y así consta en el certificado de Secretaría de fecha 29.07.11.

Visto cuanto antecede y de conformidad con el artículo 42 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio,

de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística,

La Junta De gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO. Informar favorablemente el expediente de calificación urbanística para la REHABILITACIÓN DE NAVE-ALMACEN** en la parcela 36 del polígono 13 calificado como suelo rústico de reserva atendiendo a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos, y la inexistencia de riesgo de formación de un núcleo de población en dicho territorio, tal y como se demuestra en la documentación adjunta. Estimando que la mejor ubicación para el mismo es en suelo rústico ya que las naves rehabilitadas sirven de almacén de materiales como apoyo a la actividad principal de la Industria Cerámica Asclepiádes Fernández S.L., que a su vez cuenta con Autorización Ambiental Integrada (AAI-CR-024)

**SEGUNDO.** Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para que examine la adecuación de la solicitud de calificación urbanística al Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y el Decreto 242/2004, de 27 de julio, y a la Legislación sectorial de aplicación .

**TERCERO.** Una vez recibida la notificación de la resolución sobre la concesión de la calificación urbanística, el Ayuntamiento resolverá sobre la correspondiente licencia urbanística para REHABILITACIÓN DE NAVE-ALMACEN en la parcela 36 del polígono 13 calificado como suelo rústico de reserva.

#### **LICENCIAS DE APERTURA Y/O ACTIVIDAD**

**1º.-** Con fecha **09.06.10**, se inició la tramitación de la licencia de actividad para **SALA DE DEPORTES POLIVALENTE MUNICIPAL, que se desarrollará en Parque Municipal s/n**

Con fecha **09.07.10**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha **02.09.10**, se emitió informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales sobre la concesión de licencia de actividad clasificada.

Con fecha **12.07.10**, se practicaron el trámite de información pública y audiencia a los interesados, NO presentándose alegación alguna

Con fecha **23.07.10** BOP nº 88 se publicó la apertura del periodo de información pública, Sin que se presentara ninguna alegación.

Con fecha **12.07.10** , se solicitó informe al Jefe Local de Sanidad sobre las condiciones higiénico-sanitarias. Dicho informe fue favorable el 16.07.10

No se cuenta con informe de la Comisión Provincial de Saneamiento sobre la clasificación de la actividad porque la misma ya no asume la mencionada competencia.

Se cuenta con Certificado favorable de inspección de instalación eléctrica de baja tensión emitido por OCA, certificado de instalación eléctrica sellados por la de Delegación de Industrial, Certificado del ingeniero industrial visado por el COITI de Ciudad Real sobre cumplimiento de normativa.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia de actividad clasificada pretendida es

conforme con la ordenación a aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local Acuerda por **unanimidad**:

**PRIMERO. Conceder autorización** para apertura a la **SALA DE DEPORTES POLIVALENTE MUNICIPAL**, sita en Parque Municipal s/n, para proceder al ejercicio de dicha actividad, al haberse cumplido los requisitos y adoptado las medidas correctoras adecuadas al caso.

**SEGUNDO.** La licencia se concede para un **aforo máximo de 116 personas**

### **INFORMES:**

**1.-** Se da cuenta del acta de denuncia/inspección remitida por parte de **la Policía Local de Santa Cruz de Mudela**, correspondiente a una infracción del art. 14 de la Ordenanza Municipal reguladora del Civismo y convivencia, por uso inadecuado de los bienes públicos al haber accedido al Parque municipal el 26.03.11 fuera del horario de apertura para consumir bebidas alcohólicas, siendo el denunciado **F.J. R.R.**, vecino de Santa Cruz de Mudela.

La Junta de Gobierno a la vista la denuncia presentada por la Policía Local, en relación con la presunta infracción de la Ordenanza municipal de Civismo y Convivencia, relativa al hecho de por uso inadecuado de los bienes públicos al haber accedido al Parque municipal fuera del horario de apertura para consumir bebidas alcohólicas, por unanimidad acuerda que por parte de la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**2.-** Se da cuenta del acta de denuncia/inspección remitida por parte de **la Policía Local de Santa Cruz de Mudela**, correspondiente a una infracción del art. 16 de la Ordenanza Municipal reguladora del Civismo y convivencia, por causar daños y maltrato a plantas e instalación de riego por goteo en los jardines del Parque municipal el día 21.04.11 por la mañana, siendo los denunciados **G.N.C.** y **J.Z.Z.**, vecino de Santa Cruz de Mudela.

La Junta de Gobierno a la vista la denuncia presentada por la Policía Local, en relación con la presunta infracción de la Ordenanza municipal de Civismo y Convivencia, relativa al hecho de causar daños y maltrato a plantas e instalación de riego por goteo en los jardines del Parque municipal el día 21.04.11, por unanimidad acuerda que por parte de la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**3.-** Se da cuenta del acta de denuncia/inspección remitida por parte de **la Guardia Civil de Santa Cruz de Mudela**, correspondiente a una infracción del art. 75 de la Ordenanza Municipal reguladora del Civismo y convivencia, por consumo de bebidas alcohólicas en la C/ Maestra Doña Pepita el día 11.07.11 a las 21 horas, siendo el denunciados **J.B.**, vecino de Santa Cruz de Mudela.

La Junta de Gobierno a la vista la denuncia presentada por la Guardia Civil, en relación con la presunta infracción de la Ordenanza municipal de Civismo y Convivencia, relativa al hecho por consumo de bebidas alcohólicas en la C/ Maestra Doña Pepita el día 11.07.11 a las 21 horas, por unanimidad acuerda que por parte de la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

### **Sétimo.- APROBACIÓN DE ADQUISICIONES, CUENTAS Y FACTURAS.**

**1º.- La Junta de Gobierno Local a la vista de:**

**1.-** Las costas por honorarios profesionales por el Recurso de Apelación 102/2007 seguido ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ, cuyo importe ascendían a 15.479,33 € más 2.476,69 € del 16% de IVA (**total 17.956,02 €**)

2.- La desestimación del recurso mediante sentencia de **25.09.08**, en la que se condenaba a la recurrente **Dª C.G.D. al pago de las costas procesales generadas.**

3.- El acuerdo del **26.04.11** de la sala de lo contencioso-administrativo sección 1 del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, respecto a la **impugnación de la minuta** de los abogados que representaron al Ayuntamiento en el Recurso de Apelación 102/2007 seguido ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ dimanante del Proceso ordinario 203/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, presentada por **Dª C.G.D.**, de aplicación de un coeficiente reductor del 0,60 sobre la minuta presentada, quedando reducida la cantidad a cuyo pago queda obligada la **Sra. G.D.** a **9.287,59 € más 1.486 del 16% de IVA (total 10.774 €).**

La Junta de Gobierno Local Acuerda por **unanimidad:**

**Requerir a la Sra. G.D.** el pago de la deuda que mantiene con este Ayuntamiento y que asciende a **10.774 € (IVA incluido)**, que deberá ser satisfecha de conformidad con el art. 33 y ss. del Reglamento General de Recaudación ( RD 939/2005, de 29 de julio), en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso se realizará en la cuenta de recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela , en Caja Rural **3062 0026 11 1001815529**

2º.- La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda que se abone el importe de los servicios presentados por los policías locales mediante registro de entrada de 27.06.11 y cuyo detalle es el siguiente:

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>nº de servicios</u>
D. F.J. G. M.	9 Servicios
D. H.G.C	7 servicios
D. P. P. de la R.	2 servicios
D. J. T. S. L.	9 servicios

3º.- La Junta de Gobierno acuerda que se proceda al pago preferente de la factura presentada por la empresa del municipio que responde a las iniciales **J.D. A.C., C.B.** por trabajos de restauración llevados a cabo en la Plaza de Toros de Las Virtudes y cuya cuantía asciende a **3.042,04 €.**

4º.- La Junta de Gobierno acuerda prestar su aprobación a la relación de facturas **nº F/2011/6** presentadas por el departamento de Intervención de este Ayuntamiento y cuya cuantía asciende en total a **14.905,97 €.**

5º.- La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad que se proceda a realizar el pago preferente de las facturas presentadas por **Dª Mª. D. J. R.** , que se relacionan a continuación y que corresponden a suministro de pinturas:

<u>Nº de factura</u>	<u>Importe</u>
Nº 3/04	74,67 €.

Nº 20/04 45,67 €.

Nº 26/04 163,12 €.

**6º.-** A la vista de la relación de materiales que se prevén son necesarios para la ejecución de los solados correspondientes al Taller de Empleo, remodelación de las instalaciones del Auditorio municipal de esta localidad.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda que se soliciten presupuestos a las distintas empresas del municipio que tienen como objeto de actividad el suministro de materiales de construcción.

**7º.-** A la vista del escrito presentado por el trabajador municipal que responde a las iniciales de D. J.R. R. M. , referente a las horas extraordinarias realizadas en el Centro de Mayores cubriendo vacaciones durante el mes de agosto.

La Junta de Gobierno acuerda prestarle su aprobación, instando al departamento de intervención a que proceda a su abono.

#### **Octavo.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS**

**Previa declaración de urgencia por no figurar en el orden del día y acordada por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos de forma unánime:**

**1ª.-** Habiéndose acordado no prorrogar el contrato con la Compañía aseguradora **SOLISS, referido a la póliza 0531570027 de accidentes personales**, cuyo vencimiento es el 15 de noviembre del 2011 , así como el contrato con la Compañía aseguradora **SOLISS, referido a la póliza 1002570534 de multiriesgo de PYMES para cobertura de edificios e instalaciones municipales**, cuyo vencimiento es el 01 de diciembre del 2011.

La Junta de gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Iniciar los procedimientos de adjudicación de los contratos de seguro de MULTIRIESGO DE EDIFICIOS MUNICIPALES y de ACCIDENTES PERSONALES, por procedimiento negociado sin publicidad.

**SEGUNDO.** Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir los Contratos y los procesos de adjudicación.

**TERCERO.** Que por el Interventor se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de estos contratos y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**CUARTO.** De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**2ª.-** La Junta de gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las bases para la adjudicación mediante subasta del servicio de barra del recinto de la terraza municipal, para el primer festival de música rock "Mudela-Rock Fest." Del día 26.08.11

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de la que como Secretaria , Certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA.,

Fdo: José Luis Fuentes Gavilán

Fdo.: Asunción Serra Tomás